



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	EDGAR ALBERTO SANCHEZ SALAZAR
ACCIONADA:	UNIDAD DE ATENCION PARA REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS U.A.R.I.V.
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105002 2023 000 1900

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, la Unidad de Atención Para Reparación Integral de Víctimas U.A.R.I.V., no presentó escrito de contestación, guardando silencio respecto al requerimiento efectuado, pese a estar debidamente notificada el día 13 de marzo de 2023 (anexo 005 y 006 del E.D.).

Consecuentemente se estableció comunicación telefónica con el señor Edgar Alberto Sánchez Salazar, para verificar si se cumplió o no con la orden de tutela, quien indicó que, hasta el momento no lo han llamado ni notificado la respuesta completa a la petición presentada.

Teniendo en cuenta que, la U.A.R.I.V. no brindó respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, y la información recibida por parte del incidentista, se observa que no se ha obedecido la orden judicial proferida el 26 de enero de 2023, mismo que fue confirmado y adicionado mediante sentencia de segunda instancia proferida por la Honorable Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 22 de febrero de 2023, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al incidente por desacato en contra de la U.A.R.I.V. en cabeza de la Dra. Clelia Andrea Anaya Benavides como Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a la

Dra. María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica por incumplimiento al fallo de tutela del el 26 de enero de 2023, mismo que fue confirmado y adicionado mediante sentencia de segunda instancia proferida por la Honorable Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa al convocado que dentro de dicho término debe rendir el informe respectivo y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

TERCERO: Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef638b45963cd814b904c2f170c1182480a3d57c681064abd07d8c8ab301281**

Documento generado en 21/03/2023 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>